

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



423

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 NOV 2014

VISTOS: el Informe N° LYC-2014-067 de fecha 12 de Noviembre del 2014 del Arq. Lizardo Yañez Cesti; la HRC N° 04230; el Informe N° 709-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de Noviembre del 2014 del Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones; el Memorando N° 1229-2014/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Noviembre del 2014 del Director Sub Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° LYC-2014-067 de fecha 12 de Noviembre del 2014, el Representante Legal de la empresa LYC CONTRATISTAS GENERALES EIRL Arq. Lizardo Yañez Cesti comunica la culminación de los trabajos en el Servicio **MONTAJE E INSTALACIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y II SULLANA- PIURA**";

Que, mediante Informe N° 709-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 18 de Noviembre del 2014, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la propuesta de los profesionales que conformarán la Comisión de Recepción del Servicio **"MONTAJE E INSTALACIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y II SULLANA- PIURA"**;

Que, mediante Memorando N° 1229-2014/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Noviembre del 2014, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita la designación de la Comisión de Recepción del Servicio **"MONTAJE E INSTALACIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y II SULLANA- PIURA"**; mediante resolución;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, proyectar la resolución correspondiente;

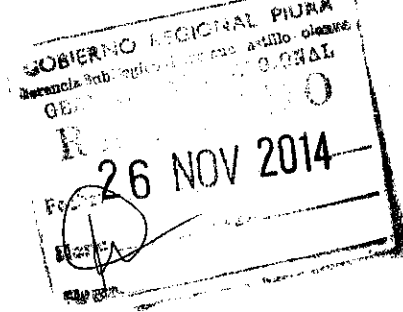
Que, el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF; establecen los lineamientos que se debe seguir para la Recepción de Obra; por lo que deviene en procedente la emisión de la resolución que designe al Comité de Recepción del servicio **"MONTAJE E INSTALACIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y II SULLANA- PIURA"**;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



423



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 423-2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 NOV 2014

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN del servicio "MONTAJE E INSTALACIÓN DE PLANTAS PROCESADORAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE TANGARARA Y HUANGALA SECTOR I Y II SULLANA- PIURA"; la misma que estará integrada por los siguientes Profesionales:

✦	ING. WILFREDO MURILLO FARFAN	PRESIDENTE
✦	ING. JOSÉ GONZALES ATOCHE	MIEMBRO
✦	ING. EDWIN NIÑO CAMPOS	MIEMBRO
✦	SRA. REBECA YESANG CAVERO	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la Comisión a que se refiere el artículo precedente, deberá cumplir sus funciones bajo responsabilidad, según lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF. .

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los Profesionales antes indicados; Unidad de Obras y Liquidaciones; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración, Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONIA
Ing. Rafael Hernan Velásquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL